



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00429-00
ACCIONANTE: MAIGER GARCIA DUARTE identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.914.133 expedida en Bucaramanga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando en calidad de hijo y agente oficioso de EDILMA DUARTE PLAZAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28.213.933 de Lebrija (S),
CORREO: gardua8125@hotmail.com
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com fnegret@negret-ayc.com.
IPS UNHIDOS
Correo: gerencia@unidhos.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021.
Correo: fnegret@negret-ayc.com.

Para resolver la presente acción de tutela, proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de la Ciudad, en el que resolvió decretar la nulidad de la actuación surtida, a partir del auto admisorio de la tutela, y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento. Llegó la presente actuación del superior jerárquico el día 25 de agosto de 2021 Hora: 18:43 pm. Se incorporo al expediente como prueba la resolución número 00645 del 27 de mayo de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. Anexo 41.
Bucaramanga, 26 de agosto de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00429-00
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior constancia secretarial y en virtud de proceder a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior el Juzgado Doce Civil del Circuito de la Ciudad, el cual decreto la nulidad a partir del auto que admite la presente acción constitucional, se pronuncia nuevamente el Despacho y se avoca conocimiento de la Acción de Tutela interpuesta por MAIGER GARCIA DUARTE, agente oficioso de EDILMA DUARTE PLAZAS, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, igualdad y seguridad social.

En obediencia a lo dispuesto por el Superior este Despacho procede a la vinculación en esta acción constitucional al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021 y notificarle a la dirección de correo electrónico: fnegret@negret-ayc.com.

Por economía procesal téngase en cuenta la contestación a la acción constitucional realizada por la entidad accionada y los vinculados JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Anexo 15-1-17 Cud. 1), COOMEVA E.P.S (Anexo 18-19-20-21 CUD. 1) y el vinculado de oficio ADRES (fl. 24-25-26 CUD. 1).

Solicita el agente oficioso de la accionante MEDIDA PROVISIONAL, en el siguiente sentido:

“Atendiendo a las múltiples patologías que presenta la señora EDILMA DUARTE PLAZAS, su avanzada edad y la necesidad de alimentarse correctamente, solicito de



manera respetuosa que se le ordene a la Directora de Salud Zona Centro de COOMEVA EPS, DRA. ELDA ROCIO GOMEZ PLATA en el término de veinticuatro (24) horas, realice los trámites administrativos que se requieran a fin de AUTORIZAR y SUMINISTRAR el suplemento nutricional ENSURE 400 GR EN POLVO (2 tomas por día, 53-5 G porción en un vaso de agua para 90 días) 24 latas, tal y como fue ordenado el 02/06/2021 por la nutricionista ELVA J. TAVERA”.

Ahora como quiera que dentro de la historia clínica (Anexo 6-7), teniendo en cuenta la patología que aqueja al paciente, FIBROSIS QUISTICA, por lo anterior se ordena a la COOMEVA E.P.S S.A, quien tiene la responsabilidad indelegable en este caso de garantizar el servicios de salud que requiere la paciente EDILMA DUARTE PLAZAS, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a AUTORIZAR y SUMINISTRAR el suplemento nutricional ENSURE 400 GR EN POLVO (2 tomas por día, 53-5 G porción en un vaso de agua para 90 días) 24 latas, tal y como fue ordenado el 02/06/2021, por el médico tratante, para la señora EDILMA DUARTE PLAZAS, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela, sin que se le oponga trabas administrativas de ninguna índole.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR-Juzgado Doce Civil del Circuito de la Ciudad y por tanto AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por por MAIGER GARCIA DUARTE, agente oficioso de EDILMA DUARTE PLAZAS, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, igualdad y seguridad social.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga y al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. 10.547.944, Agente Especial de COOMEVA E.P.S., designado por la Superintendencia Nacional de salud, según resolución número 00645 del 27 de Mayo de 2021 y notificarle a la dirección de correo electrónico: fnegret@negret-ayc.com.

TERCERO: Por economía procesal téngase en cuenta la contestación a la acción constitucional realizada por la entidad accionada y los vinculados JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Anexo 15-1-17 Cud. 1), COOMEVA E.P.S (Anexo 18-19-20-21 CUD. 1) y el vinculado de oficio ADRES (fl. 24-25-26 CUD. 1).

CUARTO: MEDIDA PROVISIONAL: ORDENAR a la COOMEVA E.P.S S.A, quien tiene la responsabilidad indelegable en este caso de garantizar el servicios de salud que requiere la paciente EDILMA DUARTE PLAZAS, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a AUTORIZAR y SUMINISTRAR el suplemento nutricional ENSURE 400 GR EN POLVO (2 tomas por día, 53-5 G porción en un vaso de agua para 90 días) 24 latas, tal y como fue ordenado el 02/06/2021, por el médico tratante, para la señora EDILMA DUARTE PLAZAS, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela, sin que se le oponga trabas administrativas de ninguna índole.

QUINTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos



reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR el texto de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a74bcf231e2dcfa68df9f6a0a915a58e9e3a2b688c29f03ad16c9c4e98d91ccd

Documento generado en 26/08/2021 09:16:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>